	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1251-21 de fecha: 26-Nov-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luisando Castellanos Niño
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 2.183.976 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05/10/2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21/10/2022
 Número de expediente: 68255-00399-12

Aviso Original firmado por:

Silva Bautista
 Nombre
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS por la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander. PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1702.2022

Socorro, 23/11/2022 4:50 PM

Señor:

LISANDRO CASTELLANOS NIÑO

Predio El Girasol

Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 1251-2021 de Noviembre 26 de 2021 del expediente No. 68755-00399-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LISANDRO CASTELLANOS NIÑO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00399-12		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



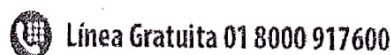
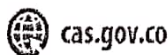
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



¡Mejor Conectados Ambientalmente!



El ambiente es de todos

26 NOV 2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. 1251 21

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de La CAS Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00333-13, de fecha 29 de Abril de 2013, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Innominado, a nombre del señor **LISANDRO CASTELLANOS NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro – Santander, en un caudal de 0,0336 L/Seg, que equivalen al 20,49% del caudal base de reparto de la mencionada corriente hídrica, que es de 0,164 L/Seg, para beneficio del predio rural denominado El Girasol, localizado en la vereda Santana, municipio de Oiba – Santander, por un periodo de cinco (05) años.

Que el proveído antes referido fue notificado personalmente al señor **LISANDRO CASTELLANOS NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro – Santander, el día 07 de marzo de 2014.

Que el señor **LISANDRO CASTELLANOS NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro – Santander, allega recibo de consignación efectuado en Davivienda, de fecha 17 de octubre de 2014, por valor de Cincuenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos M/Cte (\$53.188), por concepto de pago de publicación de la Providencia RCA No 00333-13 de abril 29 de 2013.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la CAS – Sede Regional de Apoyo comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander, a nombre del señor **LISANDRO CASTELLANOS NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro – Santander, y habida cuenta de que la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 00333 – 13 de Abril 29 de 2013, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y

34



NK-072-1



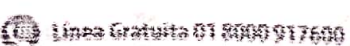
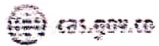
2264-190



CS-CER/20456



307-18A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 26 - 14
Edificio Félix Obolena 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Compacta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)8157697
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)8157695
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileo Para
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
contactenos@cas.gov.co



¡Mejor Conectados Ambientalmente!

26 NOV 2021



El ambiente es de todos. MinAmbiente

1251 21

procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en precedencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No. 00333-13, de fecha 29 de Abril de 2013, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas por parte de los beneficiarios, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN ER
Carrera 11 N. 1 - 100 Barrios Ca. Praga
Tel: 7238925 - 7240763 - 7233668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SUCURSAMANGA
Carrera 10 N. 39 - 14
Edificio Puma Oculosa 501
Tel: 7238925 Ext. 4061 - 4062
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCOQUENIA
Calle 46 con 12a 28 avenida
Barrio Palomera
Tel: 7238925 Ext. 5021 - 5022
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N. 9 - 14
Edificio Compañía Pte 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N. 10 - 18
Tel: 7238925
Ext. 3001 - 2002
Celular:(310)6307295
socorro@cas.gov.co

VELIZ
Carrera 4 N. 14
Barrio Aguiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
veliz@cas.gov.co



MÁ 072 1



MÁ 072 1



MÁ 072 1



MÁ 072 1



¡Mejor Conectados Ambientalmente!

El ambiente es de todos

1251 21

26 NOV 2021

35

administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00399-12, aperturado el 17 de agosto de 2012, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-00399-12 aperturado el 17 de agosto de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Informar al señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro - Santander, que de requerir el uso del preciado líquido, deberá tramitar ante la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunerá, nueva solicitud de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Aljibe Innominado, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, para beneficio de su predio, localizado en la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander, por encontrarse vencida la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No. 00333-13, de fecha 29 de Abril de 2013.

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.



UK-072-1



3254-160



05-CER/12345



267-13A

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SED CAS
Carrera 12 No. 7 - 05 Banco La Plaza
Tel: 7238925 - 7240745 - 7235668
Celular: (310) 2079025
contactenos@cas.gov.co

OF. COORDINACIÓN
Carrera 12 No. 7 - 05
Edificio Banco Oibana 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbocaramanga@cas.gov.co

OF. ADMINISTRACIÓN
Calle 48 Avenida de Comercio
Barrío Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

OF. ASIA
Calle 12 No. 5 - 04
Edificio Compañía Pico 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

OF. OCCIDENTE
Calle 16 No. 12 - 04
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
sorro@cas.gov.co

OF. VELEZ
Carrera 6 No. 9 - 04
Edificio Aguiro Pardo
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



1 2 5 1 2 1 2 6 NOV 2021

ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor LISANDRO CASTELLANOS NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.183.976, expedida en El Socorro - Santander, quien se podrá localizar en la vereda Santana del municipio de Oiba - Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realicese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe CAS Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp. 68755-00399-12 RCA Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Bolívar Lamus	<i>[Signature]</i>
Revisó	Natalia Bolívar Lamus	<i>[Signature]</i>
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

- OF. PRINCIPAL - SAE GEI**
Carrera 12 No. 7 - en. Centro La Playa
Tel: 7238925 - 7249765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co
- SECRETARÍA GENERAL**
Carrera 22 No. 24 - 74
Edificio Femsa Oficina 307
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaaramanga@cas.gov.co
- SECRETARÍA REGIONAL DE APoyo COMUNERA**
Calle 40 con Calle 28 esquina
Barrio Pastora
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co
- SECRETARÍA REGIONAL DE APoyo COMUNERA**
Calle 72 No. 9 - 14
Edificio Compañía Plus 5
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co
- SECRETARÍA REGIONAL DE APoyo COMUNERA**
Calle 76 No. 12 - 39
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co
- SECRETARÍA REGIONAL DE APoyo COMUNERA**
Carrera 44 No. 9 - 14
Barrio Aquilón Puro
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velaz@cas.gov.co